

CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **MTRO. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL BENEFICIARIO”:

ELIMINADO: Un Parrafo. Fundamento legal: Arículos 5, fr VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrado, de la ley de transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personas a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o respresentante legal

II.2 Que se desempeña como docente de medio tiempo en la Facultad de Derecho de “**LA UNIVERSIDAD**” con número de empleado 7849.

II.3 Que es autor de la ponencia denominada "El Estudio del Derecho Romano en Chihuahua, México", en lo sucesivo "**LA PONENCIA**".

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Irigoyen 1303, Colonia Obrera, C.P. 31350, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones por medio de los cuales "**LA UNIVERSIDAD**" otorga a "**EL BENEFICIARIO**" un apoyo académico consistente en un vuelo redondo Chihuahua – Roma – Chihuahua, en los días 22 al 27 de septiembre de 2018, para que presente "**LA PONENCIA**" en el marco del "XX Congreso Latinoamericano de Derecho Romano", en adelante "**EL CONGRESO**", organizado por el Centro di Studi Guridici Lationamericani de la Università degli Derecho Romano, a celebrarse en la ciudad de Roma, Italia, del 22 al 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA UNIVERSIDAD**" realizará la reservación y pago de los boletos de avión para el vuelo redondo Chihuahua – Roma – Chihuahua, a nombre de David Óscar Castrejón Rivas, para los días 22 al 27 de septiembre de 2018.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL BENEFICIARIO**" adquieren las siguientes obligaciones:

1. Otorgar el debido reconocimiento a "**LA UNIVERSIDAD**" por su apoyo para la presentación de "**LA PONENCIA**" y asistencia a "**EL CONGRESO**".
2. Acreditar ante "**LA UNIVERSIDAD**" la presentación de "**LA PONENCIA**". El plazo para acreditar la presentación de "**LA PONENCIA**" no podrá exceder del 15 de octubre de 2018.
3. Cumplir con las obligaciones del derecho de autor previstas en la normatividad universitaria, así como aquellas contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.
4. Entregar a "**LA UNIVERSIDAD**" la información y/o documentación que se le requiera, respecto a la utilización del apoyo académico objeto del presente convenio.
5. Conservar los documentos originales que acreditan la presentación de "**LA PONENCIA**" y participación en "**EL CONGRESO**".

CUARTA.- REINTEGRACIÓN DEL APOYO. "**EL BENEFICIARIO**" se obliga a pagar a "**LA UNIVERSIDAD**" el monto total del apoyo académico otorgado, es decir, la cantidad total del costo del vuelo redondo Chihuahua – Roma – Chihuahua, más los intereses

legales que por dicha cantidad se generen, en caso de que incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

El pago referido en el párrafo anterior lo realizará **"EL BENEFICIARIO"** en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de **"LA UNIVERSIDAD"**, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del requerimiento que por escrito se le haga.

QUINTA.- INFORME.- **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a comprobar ante **"LA UNIVERSIDAD"** su estancia y participación en **"EL CONGRESO"**, con la presentación de un informe por escrito que contenga los logros y resultados obtenidos en la realización del objeto del presente convenio, así como evidencia documental y fotográfica que acredite su asistencia a **"EL CONGRESO"** y el debido reconocimiento a **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD", previa valoración de dicho informe presentado por **"EL BENEFICIARIO"**, determinará si el apoyo académico se aplicó exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. El plazo para la presentación del informe será de 30 días naturales contados a partir de la finalización de **"EL CONGRESO"**.

"EL BENEFICIARIO" acepta que **"LA UNIVERSIDAD"**, en todo momento, podrá solicitar información respecto de la aplicación del apoyo académico, así como de realizar revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento.

SEXTA.- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN.- **"EL BENEFICIARIO"** acepta que, en caso de que su relación laboral o académica con **"LA UNIVERSIDAD"** termine por cualquier motivo y exista la obligación de reintegrar el apoyo recibido, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que **"LA UNIVERSIDAD"** hubiese erogado hasta ese momento, el saldo restante será exigido por la vía judicial con las consecuencias que esto conlleva.

SÉPTIMA.- CANCELACIÓN DEL APOYO. Queda expresamente convenido que si **"EL BENEFICIARIO"** incurre en alguna falta que amerite la cancelación del apoyo académico de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, le será exigido de inmediato el pago de los montos liberados hasta ese momento, más los intereses del tipo legal que se acumulen en el tiempo comprendido entre la reclamación y el pago del adeudo correspondiente.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. En caso de que **"LA PONENCIA"** no sea de la autoría de **"EL BENEFICIARIO"**, éste exime a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda responsabilidad que se genere por cuestiones de derecho de autor, propiedad intelectual o cualquier otra reclamación de índole similar, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier exigencia por parte de algún tercero, además de pagar los daños y perjuicios que se generen a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apearse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de “**LA UNIVERSIDAD**”, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de garantizar la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día 28 de agosto de 2018 y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas y total comprobación de la aplicación del apoyo económico otorgado.

La duración del presente instrumento podrá darse por terminada anticipadamente si “**EL BENEFICIARIO**” incumple cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LA UNIVERSIDAD**” no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “**EL BENEFICIARIO**” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberá ser dirigida a dichos domicilios en atención a los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por los representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

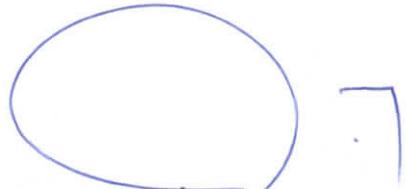
DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 28 del mes de agosto de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

POR EL BENEFICIARIO


**MTRO. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN
RIVAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO DE ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MTRO. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS, EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE -----